



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002182

Fecha: 17/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por la cual se Trasladan una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante correo electrónico allegado el 11 de agosto de 2020, la educadora **LUZ MARY ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.660.253**, vinculada en Propiedad, ante la situación de salud de su hija, solicita sea trasladada a un sitio de trabajo donde tenga facilidad de acceso a un hospital de alto nivel para el tratamiento de la condición médica de la menor, situación que soporta la entidad prestadora de Salud con las Historia Clínica expedida el 31 de julio de 2020.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la docente Luz Mary Álvarez López, para lo cual, dispone el reemplazo por Necesidad del Servicio de la docente vinculada en Propiedad **LINA MARÍA CARO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.728.262**, quien viene laborando en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa quien viene sirviendo en Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ MARY ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.660.253**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-041 - población mayoritaria en reemplazo de Lina María Caro Álvarez, identificada con cédula ciudadanía N° 43.728.262, quien pasa a otro ente territorial; la educadora Álvarez López viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, plaza 7897210-045 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/09/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.